JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO No.11008532024*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE.
NUMERO	**11008532024**
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	**FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ**
SUPERVISOR	**ROSA ICELA ARCUELLO**
VALOR INICIAL	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($497.677.119)**
PLAZO INICIAL	01 ABRIL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 DE MARZO DE 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	01 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2024
CDP	143224
RPC	184224
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES 1	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000)** POR CONCEPTO DE DOTACIÓN UNIDADES APLICATIVAS RUBRO 114
LIBERACION 2	NO APLICA
PRORROGAS	NO APLICA
SUSPENSIONES	NINGUNA
VALOR TOTAL	**QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($532.677.119)**
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Adición al contrato No. 11008532024, por concepto de ***dotación personal celebración de cumpleaños de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en las modalidades de acogimiento familiar – Hogar Sustituto-, Casa Hogar e Internado"***
VALOR ADICIONAR	**SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)**

PÚBLICO

CDP	143224
FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán mensualmente previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato junto con los documentos establecidos en el contrato.
PRORROGA	No Aplica.
SUSPENSION	No Aplica
LIBERACION	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En atención al memorando 20242000000059543 de fecha 15 de mayo de 2024 "***Orientaciones frente adquisición y entrega de dotación personal celebración de cumpleaños de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en las modalidades de acogimiento familiar – Hogar Sustituto-, Casa Hogar e Internado",*** *el cual refiere. (…),* Conforme a lo establecido en la Resolución 1862 del 26 de abril de 2024[1], la Ficha I 13 – 123 - Modalidades de Acogimiento-, tiene como objeto "generar procesos de atención para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en un medio diferente al de su familia biológica o extensa de manera provisional, con el fin de prevenir mayores niveles de amenaza y/o vulneración, y restablecer sus derechos de acuerdo con sus necesidades particulares y teniendo en cuenta los factores de generatividad y vulnerabilidad de su familia o redes sociales próximas.

Ahora bien, dentro de los gastos asociados a la ficha, se encuentra entre otros, la adquisición de dotación personal para la celebración de cumpleaños para la modalidad de acogimiento familiar – Hogar Sustituto-[3]. En ese sentido, la Dirección de protección, en el marco de sus competencias [4], se permite brindar las siguientes orientaciones, con el objeto de que sean tenidas en cuenta dentro del proceso de adquisición y entrega de la dotación personal para la celebración de los cumpleaños de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en la modalidad de acogimiento familiar – Hogar Sustituto:

En primera instancia, se recuerda que, para la adquisición de la dotación personal para la celebración de los cumpleaños, se puede utilizar el valor de las inejecuciones de los contratos de aporte, previa autorización de la Dirección de Protección o efectuar reinversión con la autorización del supervisor del contrato de aporte.

Cuando no se cuente con estos recursos, se podrán solicitar a la Dirección de Protección, por medio del trámite establecido para la adición de recursos al contrato de aporte, a través del Comité de Gestión y Desempeño con el fin de adelantar el análisis y transferir los recursos solicitados, previa disponibilidad presupuestal.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En cuanto, al proceso de entrega de la dotación personal para la celebración de cumpleaños, se debe tener en cuenta que esta es una entrega adicional a la contemplada en el Manual Operativo de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto[5]. Se recomienda que se pueda garantizar la entrega de los siguientes elementos:

Tabla 1. Elementos de Dotación Personal para niñas, niños y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.

Elementos de Dotación Personal para niñas, niños y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos					
No	Elementos de Dotación personal	Edades			
		0 a 2 Años	**3 a 5 años**	**6 a11 Años**	**12 a 18 años**
2	Vestido de bebé o Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	1	--	--	--
3	Vestido de niño(a) o Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	--	1	--	--
5	Camisa – camiseta o blusa	--	--	1	1
6	Saco – Chaqueta[6]	1	1	1	1
7	Calzoncillos o panties, medias y zapatos o tenis	1	1	1	1
8	Brasieres o formadores	--	--	1	1
9	Pantalón, pantaloneta, leggins o falda	--	--	1	1

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2023.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Se recalca que los elementos de esta dotación deben atender lo establecido en el Manual Operativo garantizando la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la escogencia de los elementos conforme a sus gustos, intereses, usos y costumbres[7].

Si bien es cierto, que, conforme al manual operativo de la modalidad, la entrega de la dotación personal se puede realizar por bono, especie o en efectivo[8], para este proceso se sugiere realizar su entrega en efectivo y posteriormente efectuar su legalización con los respectivos soportes.

(…) Finalmente, estas solicitudes se promediará un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) por cada niña, niño, adolescente o joven. *(…)*

Por lo anterior se requiere adicionar al contrato el valor de**: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)., asi:**

NÚMERO DE CONTRATO	RUBRO	DENOMINACION	DEPENDENCIA	DESCRIPCION	VALOR ADICIONAR
11008532024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO.	**$6.000.000**

Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Se modificarán las siguientes Clausulas Contractuales:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO, *EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARA EN:* **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($538.677.119)**

Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de aporte No**. 11008532024** no son modificados por la presente modificación, por lo tanto, continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXOS	CDP

ROSA ICELA ARCUELLO ARCUELLO
Supervisora del contrato

Proyectó y elaboró: CESAR BENAVIDES E. - Apoyo a la Supervisión Financiera

PÚBLICA